# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA LOS! LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SAB IDOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican olicialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular magarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Bolletin, D. Juan Ordoñez, Cuesti del Hospital, vúm. 3, 2.°, sin cuya orden 6 V.° B.° no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, uúmero 5, tienda, se admiten suscriciones á este «Boletin Oficial».

Suscricion en Santander.-Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tras 14 . sea 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago da la suscricion será adelantado.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos lisnea. Les providencias que ciales à 30 céntimos lines. En los de prendadas, à 10 y en los porticularec. á 20.

#### PRESIDENCIA

LEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Ray y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novelad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cercular min . 124.

Habiendose fugado de la cárcel de Barcelona el dia 2 del actual, Pascual Navarro Gines y de la de Brihuega Francisco Atilano Amor García, el dia 8 por la noche, encargo à los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos presos y caso de ser habidos los pongan à mi disposicion en la carcel de esta ciudad, dándome cuenta en caso contrario del resultado de las gestiones.

Santander 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

#### Schas del Pascual.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, estatura l'685 milímetros. viste traje de lanilla claro, sombrero hongo negro y camisa de color con cordones.

#### Señas del Francisco.

De veintidos años, natural de Salamanca, descolorido, picado de viruelas, barba poca, viste pantalon de pana clara, blusa azul cerrada, pañuelo de seda de color y sobre él la boina azul y alpargatas blancas cerradas.

#### Circular num. 126.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional, para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público, que con fecha 31 de Julio próximo pasado, se ha remitido al Ministerio de la Gobernacion, el recurso interpuesto por D. Francisco Gutierrez, alzándose de la providencia de este Gobierno civil de 6 de Julio próximo pasado, referente á la denuncia del prófugo Servando Rodriguez Gomez.

Santander II de Agosto de 1893. El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DEFOMENTO

MONTES.

Circular núm. 127.

El dia 31 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 690 pesetas de la tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Corrales y ante la Presidencia de su Alcalde 369 trozos de madera de roble que se encuentran señalados en los sitios llamados Los Obregones, Las Canales, Castañal,

Haro y La Borezosa del monte comun del pueblo de Coó, que dan un volúmen de 37.100 metros cúbicos de madera y 10 carros de leña, procedentes unos y otros productos de cortas fraudulentas, verificadas anteriormente en expresado monte.

En esta seccion y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.481.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman La Muela, término del lugar de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda Sur camino de carro de Agüero á Solares, Norte, Este y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en citado parage como à 50 metros ai Oeste del centro del regato denominado Las Callejas, de donde se mediran al Norte 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta al Oeste 500 metros la 2."; de esta al Sur 400 metros la 3."; de esta al Este 500 metros la 4.", y con 400 metros de esta à la 1.º, queda cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.482.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Telesforo Pardo, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de «Por si acaso», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Suma, término del lugar de Santullan, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda Norte finca de Isidro Villanueva y otros, Este, Sur y Oeste terreno comun.

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.O. de la mina «Josefita», número 5455 y se medirán al Norte 200 metros colocándose la l.ª estaca: de esta al Oeste 200 metros la 2.º; de esta al Sur 1000 metros la 3.º; de esta á la 4.ª rumbo Este 900 metros, de la 4.ª á la 5.ª rumbo Norte 1000 metros y de la 5.ª estaca á la 1.ª rumbo Ceste 700 metros, quedando cerrado de este modo el perímetro de las 60 pertenencias y dentro del mismo la mina «Josefita», antes citada.

Dicha solicitud fué presentada en

el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

# DELIGACION DE HACINDA

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE WINAS

# 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Habiéndose padecido algunos errores materiales de imprenta, al insertar en el Boletin oficial de esta provincia, números 295 y 296, correspondientes á los días 26 y 27 de Junio último, la relación de cantidades fijadas á los propietarios mineros para pago del impuesto del 2 por 100 sobre producto bruto del mineral extraido durante el 4.º trimestre del año económico de 1892-93, se reproduce de nuevo dicha relacion subsanados los antedichos errores, quedando por la tanto rectificado en la forma que á continuacion se expresa.

# IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instruccionde 29 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.		Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abone durante el primer trimestre de 1892-93.		
				A cada mina.	A cada minero.	
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
<b>5</b> 96	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Lionno	1188 »	1100	
612	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Hierro	384 »	1188 »	
51	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	ldem	156 3	384 »	
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Blenda y Calamina	96 *	156 »	
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Sal comun	1900 »	96 »	
535	La misma	Industria	Hierro	75 »	1975 »	
93	Herederos de D. Jacinto S. Lamadrid	Imposible 1. 2. 2. 3 y 4	ldem A cure colode	12 »		
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Agua salada		12 »	
299	La misma	San Tiburcio	ldem	914 32 1408 »		
297	La misma	Rentería	Ildem	1334 84		
295	La misma	Que será:	ldem	1101 60		
411	La misma	Teresa .	ldem	602 48		
437	La misma	Enriqueta	ldem	118 36		
422	La misma	Buenita	ldem			
444	La misma	Toquilla	ldem	24 48		
406	La misma	Magdalena	ldem	14 20		
441	La misma	Margarita	ldem	44 20	6205 (8	
415	La misma		ldem	64	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
409		Dulcinea Can Partolomá		32 64	A STATE OF THE REAL PROPERTY.	
436	La misma	San Bartolomé	ldem	23 >	and the same of the All	
418	La misma La misma	Primera		431 12	Hall seas Francis & Alexander	
457	La misma	Isidra	ldem	-1 9 21 76 4 1	THE STATE OF THE PARTY OF THE P	
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem (many)	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
443	La misma	Idem á Magdalena	ldem	17 68		
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Idem á Margarita	ldem	realistical 40 when h		
158	Tuen Beiler Derice	Luisiana	Lignito	16 08	16 08	
213	D. Juliana Pineda	Anita	Hierro	a mand 480 has h	1480 »	
158 213 529		Pepita	ldem	16 80	16 80	
276	D. Juan Manuel Mazarrasa Rufino de la Incera	Atrevimiento y otras	Zinc	1158 40	1158 40	
723	Mannel Gil	Dolores y otras	Hierro	57 60	57 604	
570	Sres. Hugh Lyle Smyle	Amalia	ldem	45 »	45 >>	
	I I I A I A D to be a C	Antonia	ldem	45 40	45 40	
695	Shortedad Dag-11	Desengaño	Cobre	156 »	156 »	
	To videncia	Inagotable	Zine	77 60	S. DESTELLIBRIES TO THE	

Número de la carpeta registro.	NOVBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASI	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono du- rante el primer trimestre 1892-93	
			dei mineral.	A cada mina.  Pesetas. Cts.	A cada minero.  Pesetas Cts.
863 121 1023 1025 584	Sociedad Providencia La misma Antonio del Diestro Juan Fabres Juan Lombrera José Diaz Gutierrez  Simon Fernandez Juan G. R. Lee Pablo Piqué	Enclavada Almanzora Punta del Clavo San José Protectora Constancia Casualidad Polanquina Galerna Condesa Andrea	Zinc Idem Idem Idem Blenda Calamina Hierro Idem Idem Zinc Calamina	107 60 $224$	754 » 21 » 264 » 140 »  149 80 24 » 149 60 23 80

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo caral se ha tenido en cuenta; las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 5 de Agosto de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.  Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de funilia y capacidades de los nueve Juzgado que comprende este distrito, quedaron ultima-			Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.	
das por lo	que se refiere al de Reinosa en la forma s	sioniente:				
das por 10	que se renere ai de nemosa en la forma s	aguicite.	34	Gustavo Gutierrez Lantaron	Reinosa	
	PARTIDO JUDICIAL DE REIN	TOSA.	35	José Arenal Cano	ldem	
			36	Esteban Gutierrez Martinez	Bustablado	
			37	Isidoro Bravo Rodriguez	Reinosilla	
	Lista definitiva de cabezas de familia.			Tomás Fernandez Casante	Reinosa	
			38 39	Emilio Mantilla Mesones	ldem	
			40	Manuel Gonzalez Lopez	Cañeda	
3.7.			41	Francisco Olivares Ruiz	Reinosa	
Número			42	José Amores Hoyo	Paracuelles	
de	Nombres de los Jurados.	Vecindad.	43	Daniel Gomez García	Bolmir	
órden.			44	Nicolás García Fernandez	Aldueso -	
			45	José Gutierrez y Gutierrez	Cervatos	
So respond			46	Hilario Gomez Martinez	Polientes	
1		Reinosa	47	Alejandro J. Milaga	Reinosa	
2	- 1 (A. 1 )	lem	48	Evaristo Gutierrez Argüeso	ldem	
3		spinilla	49	Eusebio García Lopez	Mataporquera	
$\frac{4}{2}$		rrazales	50	Acisclo Sainz Huidobro	Fombellida	
5		teinosa	51	Rafael Corral Muñoz	Reocin	
6		lem	52	Antonio García Gonzalez	Reznol	
7		lem	53	Serafin Rodriguez y Rodriguez	Olea	
8		añeda .	54	Robustiano Fernandez	Barrio	
9		antiurde	55	Isidoro Fernandez y Gonzalez	Villasuso	
10		atamorosa	56	Prudencio Gutierrez Vieda	Reinosa	
11		einosa	57	Angel Isla Ruiz	Idem	
12		lem	58	Florencio Cabo Moroto	ldem	
13		lem	59	Vicente Gomez y Rodriguez	Camera	
14		rroyuelos	60	José Gutierrez Martinez	Cervatos	
15		rgüeso	61	Frutos Peña Montejo	Rozas	
16		ombellido	62	Eulogio Lucio García	Polientes	
17		uintanilla	63	José Martinez Bustamante	Reinosa	
18		antiurde	64	Julian Herrero Sainz	Arcentiones	
19		esquera	65	Manuel Lainz Gonzalez	Reinosa	
20	T. C.	lea	66	Teodomiro Alonso Diaz	ldem	
21	to be a second a second and the seco	uena	67	Domingo Cuesta Diaz	Bustillo del Monte	
22	This it is a second of the sec	einosa	68	Dionisio Gutierrez Fernandez	San Martin	
23	THE OF CHITCH CHEEFER	lemma and Administration of the	69	Antonio Seco y Seco	Celada	
24	Cecilitity Little McConstant	lem	70	rosé Castañeda Diaz	Reinosa	
25	THUM TOT I CHARLES	lem an all sand, range lat	71	Lorenzo Gonzalez Hoyos	ldem	
26	Ottille Silico	lem harring and children and	72	Tomás Gonzalez Bravo	Argüeso	
27	I CHILL DOIS and Conserve	ervatos	73	Francisco Diez Hoyos	Monegro	
28	- Ling Cr 4 Criticalica	enestrosa	74	Pedro Blanco Varona	Cuena	
29	Literation Cucyas Garage	antiurdensia alamana	75	Joaquin Gutierrez Argüeso	Renedo	
30	Triming to recogno rates.	einosa	76	Vicente Gutierez Fernandez	Fontecha	
31	The state of the s	emiliare banal/anomital	77	Pablo Fernandez Rodriguez	Mataporquera	
32	Tours Tours	onegro	78	Isidoro Torices Palacios	Villas	
33	Paulino Gallo Bustamante Po	olientes	79	Gregorio Ruiz Zorrilla	Reinosa	

Número de orden.

81

85

87

88

89

90

91

93

94

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

103

109

110

111

112

111

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

130

131

133

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

160

161

162

163

164

165

Nombres de los Jurados.

D. Sixto Alonso Izquierdo

Andrés Sainz Martinez

Miguel Ortiz Gonzalez

Demetrio Diez Lopez

Lucio Ruiz Diez

Antonio Hoyos Varona

Francisco Hoyos Perez

Antonio Perez Alvarez

Ventura Lopez y Lopez

Juan Ruiz Gutierrez

Eusebio García Cueto

Miguel Lucio Montes

Basilio Sierra Rios

Vidat Gomez Ruiz

Juan Fernandez y Gutierrez

Tomás Gonzalez y Gutierrez

Domingo Alonso Fernandez

Alejandro Gutierrez Martin

Francisco Ontierrez Lerin

Salustiano Gonzalez Recio

Eulogio Soloche Campo

Julian Lopez Gutierez

Rafael Ruiz Fernantez

José Diego v Gouzalez

Nicolás Marlasca Lopez

Miguel Ahumado Hoyos

Segundo Valles Gonzalez

Gabriel Lopez Ruiz

Manuel Lopez García

Angel Somavilla Gil

Pedro García Puente

Pío Mantilla Hoyos

Benito Gut errez Lopez

Francisco Palacio Celis

Gervasio Diaz Santiago

Alejandro Gutierrez Torre

Clemente Saiz Gutierrez

Antonio Carrera García

Marcos Gomez Martinez

José de la Peña Merino

Francisco García Terán

Ruperto Perez Palacios

José Revuelta y Revuelta

Francisco Gutierrez García

Indalecio Llorente Fernandez

Rafael Rubio Fernandez

Joaquin Alonso Gonzalez

Dionisio Hoyos Gutierrez

Autonio Perez Gutierrez

José Saiz Manzanedo

Antonio Diez Rábago

Alejo Alonso Porres

José Diaz Fernandez

Julian Cuesta Gomez

Julian Garcia Seco

Antonio Mazas Peña

Lucio Simon Mier

Julian Ortiz Roldan

Bernardo Perez Diaz

Pedro Fernandez Hierro

Crispulo Arenas Rodriguez

Nicanor Rodriguez Garcia

Santiago García Badillo

Emeterio Morante Gonzalez

Marcos Sanudo

Gaspar Abad Diez

Castor Ruiz Valle

Pedro Sainz Eernandez

Isidoro Obregon Gutierrez

Diego Revuelta y Revuelta

Enrique Fermin Cantolla

Cipriano Barrio Gutierrez

Francisco Martinez Ruiz

Mannel Jordin Gonzalez

Vicente Gonzalez Macho

Vicente Gonzalez Robles

Lorenzo Fernandez y Gonzalez

Antonio Ceballos Gutierrez

Estanislao Ruiz Hoyos

Miguel Fernandez Lopez

Zacarías García Rojo

Tomas Hermando Martinez

Segundo de Celis Gonzalez

Francisco Gonzalez García

Hilario Gutierrez Fernandez

Vecindad.

Reinosa Arzales Reinosa H nestrosa Medianedo Camerol La Poblacion Suano Naveda. Reinosa ldem ldem ldein Quintanilla Llano Cañeda Naveda La Poblacion ldem ldein ldem 190 9125 917 ldem Llano Lantueno Henestrosa Celada Marlantes BETTERNESS Celada Cuena and the same Fontibre Salces Reinosa ldem Espinosa Foutibre Manzandrero Polientes Fombellida Bolmir Reinosa Ra Fuente Salces Ornas Paracuellos Reinosa Abiada Ormas La Lomba Reinosa ldem Mazandrero Cervatos Castrillo Bolmir Bustomir Llaho Celada Costana Palientes Reinosa ldem Bárcena del Ebro Arenillas Barrio Reinosa Salces Argüeso Reinosa Idein La Riva Cervatos ldem Matarrepudio Aldea de Ebro Abiada Polientes Reiuosa Benito Arias Fernandez Idem ldem LUBRITER X9710 Idem Cubilla de Ebro Castrillo Celada Reinosa

> BREETS' NEWSTREET STREET (Se continuará.)

Celada

Reinosa

Perdon Tomos Palacios

Stirred Man Korning

## Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don José San Pedro Bustillo, en nombre y con poder de don José Ramon Cereceda y Villanueva, don Francisco Incera Diez, como representante de su esposa doña Patricia Cereceda y Villanueva, don Alberto Cereceda Carre y don José María Carre y Gomez, como tutor de la menor doña Amalia Cereceda Carre, contra doña María del Cármen y don Eustaquio Oruña, sobre reclamacion de cinco mil novecientas veintidos pesetas, toda vez que se ignora el paradero de los demandados, desconociéndose tambien quienes son sus herederos, si es que hubiesem fallecido, tiene acordado se haga el emplazamiento en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de la cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan dichos demandados en los autos, personándose en forma ante este Juzgado; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, extiendo la presente en Santo a á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. - El Es-

cribano, Sebastian Olazabal.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Rodriguez San Marful, de veinte y un años, soltero, ajustador, ce estatura regular, color moreno claro, bigote pequeño rubio, y con una cicatriz bastante pronunciada en el lado izquierdo de la cara, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, para notificarle el auto de procesamiento dictado, y recibirle inquisitiva en el sumario criminal, que contra él se sustancia en este mi Juzgado, por sustraccion de metálico, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial, procedan à su detencion, y siendo habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi dispo-

sicion. Santander veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres .- Alejandro Martin. -- Por su mandado, Genaro l'erez.

#### CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion de este partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente à la causa criminal que ante la misma pende, instruida en este Juzgado, por lesiones, contra Víctor Manuel Sanmartino y otros, SANTANDER

ed ite . loll ...

ha dictado providencia con esta fe-cha, acordando se cite al testigo San-tiago Santíos, sordo-mudo, residente ó vecino que fué de Setares, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia tres de Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Seccion primera de la veferida Audiencia provincial de Santander, á prestar declaracion en el juicio oral correspondiendiente à la indicada causa.

Y para que tenga efecto la citacion del Santiago Santíos, al que se advierte que es obligatoria la comparecencia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifica, expido la presente cédula para que se in-serte en el Bolctin oficial de la provincia, y se fijara en los sitios públicos de cost unibre de este Juzgado y del municipal de Castro-Urdiales, en cumplimiento de lo mandado.

Laredo veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. - Zaca-

rías Di z Romeral.

DON PRUDENCIO BÁRCENA Y BÁR-CENA, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido, ha sido desempeñado interinamente por D. Antonio Marcos y Bodega, desde el diez y nueve de Diciempre del año último, hasta el nueve de los corrientes. Y habiéndole de devolver al expresado Registrador, la fianza que constituyo, he dispuesto se publique este primer edicto, á fin de que llegue à noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Valle de Cabuérniga à treinta de Julio de mil ochocientes noventa y tres. - Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su mandado, Alejan-

dro Mancebo.

### CÉDULA DE CITACION

El señor don Angel Rancaño y Bermudez, Juez de instruccion del partido, por providencia de esta fecha, dando cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, en causa contra D. Leocadio de la Mora y D. Amadeo Roldan, vecinos respectivo de Castañeda y de esta poblacion, sobre falsedad; tiene acordado séan citados por la presente que se insertarà en el Boletin oficial de la provincia, los testigos Cándido Mora Palazuelos, Lorenzo Moya Fernandez, Felipe de Ignacio Lopez e Ignacio Lopez Fernandez, que se dice son vecinos ó residentes en término de Cayon y Castañeda, respectivamente, pero que su actual paradero se ignora, a fin de que el diez y seis del actual, hora diez de su mañana. comparezcan ante la Seccion primera de la referida Audiencia, por ser el señalado para dar principio á las sesiones en juicio oral de la expresada causa, con el apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se expide la presente de orden de su señoría en Villacarriedo a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. -El Secretario, Vicente M. Conde.

Imp. de la Viuda S. de Atienza. Calle de Lope de Vega núm. 4, SINGLE STREET OF THE PROPERTY

Parelli our Gradies Hurst & Continued